

ACTA DE ACUERDO TOTAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN KAMACHIY WASI

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1070-2016-JUS/DEDP-DCMA
CALLE CHINCHA BAJA N° 103 OFICINA 102 SEGUNDO PISO TELF. 056-501378 - CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA

Exp.N°013-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N°013-2017

En la ciudad de Chincha Alta siendo las 15:00 horas del día 31 del mes Mayo del año 2017 ante mi MILAGROS ADA GONZALES GARCÍA identificada con DNI N° 10712787 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29247 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N°4339, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante los señores: **CONSORCIO UNION** integrado por INVERSIONES MIBISA EIRL Y MERCOM CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SAC debidamente representado por un representante común Ing. Juan Luis Guerrero Merino, identificado con DNI N° 43162031, con domicilio legal en Urb. Popular las Palmeras Mz F It 25- Piura según contrato de Consorcio y la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO debidamente representada por su Gerente Municipal el señor Oswaldo Basilio Benavente Quispe, debidamente identificado con DNI N°07370822 con domicilio en Av.Oscar R. Benavides 699-Pueblo Nuevo-Chincha-Ica.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La solicitud de conciliación forma parte integrante de la presente Acta de conciliación la misma que se adjunta en copia certificada.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

PRIMERA PRETENSION

Que se cumpla con pagar la valorización pendiente de pago conforme al Acta de Verificación de metrados realizada el 23 y 24 de marzo del 2017 sin perjuicio que posteriormente en la liquidación de obra se realice la verificación completa de

DNI 07370822
OSWALDO BASILIO BENAVENTE QUISPE

CONSORCIO UNION

Juan Luis Guerrero Merino
REPRESENTANTE LEGAL

MILAGROS ADA GONZALES GARCÍA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 29247
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 4339

ALEJANDRO CRISTHÍ BAUCAR MENDOZA
Abogado Reg. C.A. N° 34942

metrados que no se realizó en su totalidad por diferentes motivos. Por parte de la Municipalidad, que se continúe con la ejecución de la obra hasta su culminación en los términos mencionados en el contrato aduciendo la contratista razones sobre la paralización y abandono de la obra.

SEGUNDA PRETENSION

Que del pago de la valorización antes señalada se nos retenga el 50% de S/249,563.81, correspondiendo a la suma de S/124,781.50, el restante del 50% en la última valorización, como sistema alternativo a la obligación de renovar la garantía de fiel cumplimiento de contrato de la obra de la referencia, de acuerdo con el Art 39° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado. El representante de la Municipalidad sostiene que si bien es dable el pago de valorizaciones conforme a la diligencia de verificación de metrados y la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento, sin embargo la misma debe ascender al ciento por ciento.

TERCERA PRETENSION

Que se dé por consentida la Resolución de contrato realizada por nuestra representada o caso contrario podríamos dejar sin efecto la resolución de contrato que en caso de existir controversias se tendría que iniciar un proceso arbitral bajo la condición que se suspenda el plazo contractual desde el 03 de mayo de 2016 hasta la fecha de reinicio de trabajos para culminar la obra otorgando un plazo de 30 días calendario para que se proceda a realizar dicha culminación. La posición de la Municipalidad es que no se ha incurrido en causal por parte de la entidad que dé lugar a la resolución de contrato, sino que el por el contrario la contratista injustificadamente ha incurrido en el abandono de la obra y debe cumplir con el pago de las penalidades correspondientes.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados en materias conciliables y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar el acuerdo que ha sido libre, voluntario, específico y detallado por ambas partes.

Los acuerdos aquí contenidos serán efectivos a partir de la firma de la presente acta:

1. Las partes reconocen que si bien la obra fue ubicada en una situación de abandono, ha existido responsabilidad de ambas partes para llegar a esa situación: a) La Municipalidad, al no cumplir injustificadamente con sus obligaciones de pago sobre el avance de la obra por cuya razón tampoco efectuó el requerimiento oportuno a la empresa sobre la continuación de la ejecución de la obra; y, b) La Contratista, al paralizar la obra y abandonarla sin tener otra causa que el mero incumplimiento de pago. Ambas partes

DUI 07370822
OSWALDO BASILIO BENAVENTE QUISPE

CONSORCIO UNION
Juan Luis Guerrero Merino
REPRESENTANTE LEGAL
MILAGROS ADA GONZALES
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 23247
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 4338

Centro de Conciliación
ALEJANDRO ENRIQUE PLOCAN HUENOSA
Abogado Reg. CAL N° 34942

conceden en la necesidad de continuar con la ejecución de la obra hasta su culminación por ser lo más conveniente a sus intereses.

2. La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo se compromete con pagar la valorización pendiente de pago conforme al Acta de Verificación de metrados realizada el 23 y 24 de marzo de 2017 sin perjuicio que posteriormente en la liquidación de obra se realice la verificación completa de metrados que no se realizó en su totalidad por diferentes motivos. La Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad es la dependencia encargada de establecer el monto de las valorizaciones pendientes de pago en base al Acta de Verificación de Metrados antes referida en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir del requerimiento que efectuará el Consorcio Unión, el mismo que deberá realizar dicho requerimiento en un plazo máximo de dos días hábiles a la suscripción de la presente acta.

3. La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo retendrá la suma de S./249,563.81, que es equivalente al 10% del monto total de la obra, como sistema alternativo a la obligación de renovar la garantía de fiel cumplimiento de contrato de la obra de la referencia, de acuerdo con el Art. 39° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de garantizar el cabal cumplimiento de la obra, suma que será descontada del importe de las valorizaciones pendiente de pago.

4. Consorcio Unión integrado por Inversiones Mibisa EIRL y Mercom Constructora Inmobiliaria SAC revoca su decisión de resolver el contrato de obra que efectuó mediante Carta Notarial N° 002-2016-CU y se compromete a reanudar los trabajos de ejecución de obra dentro de los cinco días hábiles de efectuado el pago señalado en el segundo acuerdo.

5. La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y Consorcio Unión integrado por Inversiones Mibisa EIRL y Mercom Constructora Inmobiliaria SAC acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra desde la fecha de resolución de contrato del 03 de junio de 2016, propuesta por el Consorcio, hasta la fecha de reanudación de la ejecución de la obra según el cuarto acuerdo. Asimismo mediante la suscripción de la presente conciliación, Consorcio Unión renuncia a cualquier indemnización que le correspondiera sin reconocimiento de mayores gastos generales, en tanto que la Municipalidad renuncia al cobro de penalidades.

6. La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y Consorcio Unión integrado por Inversiones Mibisa EIRL y Mercom Constructora Inmobiliaria SAC acuerdan establecer un plazo de treinta (30) días calendario para culminar la ejecución de la obra, asimismo Consorcio Unión renuncia al reconocimiento de mayores gastos generales.

P.N. 07370822

20170323
DIRECCIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

CONSORCIO UNIÓN

Juan Luis Guzmán Merino
REPRESENTANTE LEGAL

MICHAEL A. DINZALES GARCÍA
Conciliador En Judicial Reg. N° 20247
Autorizado en Función Reg. N° 4338

ALEJANDRO ANTONIO PARRA MENDOZA
Abogado Reg. CAL N° 34942

7. La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo reafirma la existencia de disponibilidad presupuestaria para cancelar las valorizaciones hasta la culminación de la obra, mediante una modificación presupuestaria debidamente aprobado por el Consejo Municipal, que garantiza el pago y liquidación total de la obra.
8. Las partes acuerdan que durante la ejecución de la obra se contara con la supervisión de la Empresa Pública de Saneamiento de Chincha SEMAPACH, debiéndose superar todas las observaciones efectuadas por esta empresa al momento de la liquidación de la obra.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto ALEJANDRO CRISTHI PAUCAR MENDOZA con Registro del C.A.L. 34942, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:24 horas del 31 de Mayo de 2017, en señal de conformidad lo cual firman la presente Acta N° 013-2017, la misma que consta de tres (04) páginas.

CONSORCIO UNION

Juan Luis Guerrero Merino
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO UNION

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO

DNI 07370822

OSWALDO BASILIO BERNARVENTE QUESPE

Conciliador Especialista

Centro de Conciliación "KAMACHRY WING"

ALEJANDRO CRISTHI PAUCAR MENDOZA
Abogado Reg. CAL N° 34942